

REGLAMENTO PROMOCIÓN “Tus transferencias te premian”

El presente **Reglamento** regula la promoción denominada “**Tus transferencias te premian**” que pertenece en forma exclusiva a **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.**, el cual constituye un beneficio de la Tarjeta de Débito perteneciente a Promerica otorgado a los Tarjetahabientes, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Débito, en adelante denominado el “**Contrato**”, suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este **Reglamento** en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este **Reglamento**. **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.** se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Definiciones:

- a. “**BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.**”: Para efectos de este Reglamento se denominará “**Promerica**”, “**Banco**”, “**Banco Promerica**” y/o “**Emisor**”.
- b. “**Tarjeta de Débito**”: Las tarjetas de débito pertenecientes a personas físicas, titulares, emitidas por **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.** cuenta corriente o planilla exclusivamente. No aplica para tarjetas de débito de ningún tipo pertenecientes a cuentas empresariales, corporativas y personas jurídicas-
- c. “**Tarjetahabiente**”: Son todas aquellas personas físicas, sean titulares, propietaria de una Tarjeta de Débito emitida por **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.** exclusivamente. No aplica para tarjetahabientes empresariales, corporativos y personas jurídicas o tarjetas de débito diferentes a las indicadas.

Condiciones Generales

1. Objeto:

El presente **Reglamento** tiene por objeto regular las condiciones de la promoción “**Tus transferencias te premian**” que aplica para tarjetahabientes de las tarjetas de débito anteriormente indicadas de **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**

Dicha promoción será exclusiva para tarjetahabientes débito de Banco Promerica.

2. Beneficios y forma de participación:

Los tarjetahabientes débito que realicen un mínimo de dos (2) transferencias mediante Promerica en Línea o Promerica Móvil participan por uno de los tres depósitos de \$100 (o su equivalente en colones) que se estarán dando mensualmente.

3. Mecánica:

- a. Durante el período de la promoción, el cliente debe realizar un mínimo de dos (2) transferencias mediante Promerica en Línea o Promerica Móvil para participar.
- b. Banco Promerica no se hace responsable por la información de contacto (correo electrónico) brindada por el cliente que se encuentre registrado en el Banco.

4. Restricciones y Limitaciones: Para participar los tarjetahabientes deberán utilizar su Banca Digital para realizar las transferencias

- La promoción solo aplica para clientes titulares, personas físicas, mayores de edad con las tarjetas de débito planilla indicadas en definiciones de Banco Promerica.
- La promoción solo aplica para Tarjetahabientes Titulares de Banco Promerica.
- Las personas que participen de esta dinámica lo harán de forma voluntaria.
- Las personas que participen en la dinámica, por el solo hecho de participar, autorizan a **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.** para publicar sus fotografías, utilizar sus nombres, números de cédulas, y/o voces en publicidades relativas a la Promoción, sin recibir ningún tipo de compensación, resguardando la privacidad de las personas.
- El beneficio es intransferible, no negociable, no canjeable en efectivo ni por otros bienes o servicios.
- El ganador debe estar al día en el pago de sus obligaciones con Banco Promerica de Costa Rica S.A. el día en el que sea contactado.
- Estarán inhibidos de acceder a los premios, aquellos tarjetahabientes que se encuentren en situación de cesación de pago con su tarjeta o presenten mora con cualquier otra obligación adquirida con Banco Promerica. En tales casos el premio se considerará desierto, perdiendo automáticamente su derecho al premio. Banco Promerica se reservan el derecho de disponer del premio en la forma que estime conveniente.
- **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el ganador para retirar ni disfrutar del premio de la presente promoción.
- Los tarjetahabientes podrán ser ganadores del beneficio por una única vez, es decir que no puede haber ganadores repetidos durante la vigencia del sorteo.

5. Elegibilidad:

Esta promoción está únicamente dirigida a los Tarjetahabientes titulares, que cuenten con las tarjetas de débito indicadas en definiciones de Promerica, emitidas por el Emisor, y que cumplan con las condiciones indicadas en este **Reglamento**. De igual forma, el Emisor se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas, sin responsabilidad alguna para el Banco.

6. Vigencia:

Esta promoción se registrará por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo: Del primero (01) de marzo al treinta (30) de noviembre 2025.

Fechas a considerar:

- **Fecha del sorteo:** los primeros diez (10) de cada mes del 2025.

7. Sorteo:

Se realizará un sorteo de manera mensual donde se elegirán tres (3) ganadores diferentes. Se prevé que el sorteo se realizará los primeros diez (10) de cada mes del año 2025 durante la vigencia de la promoción, pero podrá llevarse a cabo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores o anteriores a esa fecha; y, se realizará en presencia de un Notario Público habilitado elegido por Banco Promerica. El sorteo se realizará mediante un sistema de elección aleatoria y se llevará a cabo

en las Oficinas Centrales de PROMERICA situadas en San José, Escazú, San Rafael, Barrio Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos; dicho sorteo también podrá ser realizado de forma virtual.

Los ganadores serán declarados una vez que se haya verificado que los seleccionados cumplen con todos y cada uno de los requisitos ya mencionados en el presente **Reglamento**.

Adicionalmente, se elegirán seis (6) suplentes a fin de que en caso de que el ganador primeramente no reúna parcial o totalmente los requisitos, o si reuniéndolos no se presentare a aceptar su premio en el plazo que se indicará en este **Reglamento**, sean beneficiados con el premio, en el orden de selección en que hayan resultado.

7.1. Aviso y forma de entrega del beneficio:

El premio se acreditará directamente a la de la persona que haya resultado favorecida, sea esta cuenta corriente o planilla de los ganadores, en un período de 10 días hábiles posterior a ser contactados.

Las personas favorecidas serán notificadas por los medios de contacto que mantenga activos y actualizados con el Banco y deberán manifestar la aceptación del premio y las condiciones establecidas en este **Reglamento** para hacerlo efectivo. Se realizarán tres (3) intentos de contactarlo por dichos medios: mediante llamada telefónica al número registrado a nivel del Banco y; posterior a dichos intentos, se enviará un correo electrónico a la dirección electrónica registrada a nivel del Banco solicitando un horario para realizar dicha llamada, en caso de no responder dicho correo electrónico en el plazo de veinticuatro (24) horas y de no ser contactado el ganador, se procederá a contactar a los suplentes en la misma cantidad de intentos.

8. Responsabilidad general:

BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A. se responsabiliza únicamente por la entrega del premio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el Premio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejorías en este. De la misma forma, Promerica no asumirá, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente Reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N°7472 de la República de Costa Rica, en relación con el artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Además, se exime de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier índole a las empresas involucradas en esta Promoción.

9. De la modificación de las condiciones y/o suspensión o cancelación de la promoción:

La publicidad que se hace del presente **Reglamento** no obliga a **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.** con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente **Reglamento**, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que se establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes al **Reglamento** que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere.

La presente promoción se rige por este **Reglamento** y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al **Reglamento**, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad, para que el Tarjetahabiente pueda determinar si mantiene la relación contractual o no.

Una vez concluido el período de vigencia del presente reglamento, cesarán automáticamente los efectos, tanto del beneficio como del presente Reglamento.

10. Solución de Controversias:

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

11. Información y consultas:

Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/reglamentos>